

# POLICÍA LOCAL Y EL CORONAVIRUS COVID-19

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Miguel Ángel Paredes Porro

## GUÍA OPERATIVA V

(Actualizada 16/4/2020. 22,00 h.)

POLICIA  
LOCAL

 JUNTA DE  
 EXTREMADURA



**#ESTE  
VIRUS  
LO  
PARAMOS  
UNIDOS**

## ÍNDICE

1. LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS .....	2
2. MEDIDAS DE CONTENCIÓN .....	2
3. LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO SIUSPENDIDAS AL PÚBLICO .....	3
4. LA MOVILIDAD EN CIRCUNSTANCIAS COVID-19 .....	4
5. OBJETIVOS, MEDIDAS Y ADVERTENCIAS .....	4
6. OPERATIVA POLICIAL .....	4
7. CODIFICADO ALFABÉTICO DE CASUÍSTICA “ESTADO DE ALARMA” .....	4
8. COMUNICACIÓN DEL MINISTRO DEL INTERIOR A DELEGADOS DEL GOBIERNO SOBRE INCOACIÓ DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR PRESUNTA INFRACCIÓN EX ART. 36.6 LO 4/2015 “PSC” .....	11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
JUNTA DE EXTREMADURA

FINALIZADO EL PERIODO DEL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE OBLIGATORIO, 9/4/2020 (RD-ley 10/2020) VOLVEMOS AL ESTADO DE ALARMA (art. 10 y ANEXO del RD 463/2020, de 14 de marzo)	
LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS (art. 7 RD 463/2020)	
1	<b>SÓLO</b> se podrá circular por vías o espacios de uso público.
2	<b>RESPETANDO</b> recomendaciones y obligaciones de las autoridades sanitarias.
3	<b>INDIVIDUALMENTE</b> , salvo acompañamiento a:
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Personas con discapacidad.</li> <li>➤ Menores.</li> <li>➤ Mayores.</li> <li>➤ Causa justificada.</li> </ul>	 <p><b>En estos casos</b>, en vehículos de hasta 9 plazas, inc. conductor, en que deba viajar más de 1 persona, se respetará que vaya máx. 1 persona por cada fila asientos, manteniéndose mayor distancia posible entre ocupantes. (Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo).</p>
4	<b>ÚNICAMENTE</b> para:
a)	Adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
b)	Asistir a centros sanitarios, servicios y establecimientos sanitarios.
c)	Al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
d)	Retornar al lugar de residencia habitual.
e)	Cuidar a mayores, menores, dependientes, discapacidad o personas vulnerables.
f)	A entidades financieras y de seguros.
g)	Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
h)	Cualquier otra actividad de análoga naturaleza (se deberá acreditar).
5	<b>PERMITIDA</b> la circulación de vehículos particulares <b>únicamente</b> para:
a)	Realizar las actividades anteriores.
b)	Repostaje en gasolineras.
Fin. Evitar al máximo los desplazamientos. Actividades anteriores. deben realizarse en el lugar más próximo al domicilio, en su caso.	
6	<b>PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA Y CONDUCTAS DISRUPTIVAS</b>
Quedan habilitadas junto a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.	

MEDIDAS DE CONTENCIÓN (art. 10 RD 463/2020)	
1	<b>Suspende</b> apertura al público de locales y establecimientos <b>minoristas</b> , a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.
2	<b>Permanencia</b> en establecimientos comerciales permitidos, <b>la estricta necesaria</b> .
3	<b>Prohibido</b> el <b>consumo</b> en el interior de dichos establecimientos.
4	<b>Evitar</b> aglomeraciones, consumidores/empleados <b>distancia seguridad</b> al menos 1 m.
5	<b>Suspende</b> apertura al público de museos, archivos, bibliotecas y monumentos.
6	<b>Suspende</b> apertura locales/establecimientos esp. púb., deportivas y de ocio <b>(Anexo)</b> .
7	<b>Suspende</b> actividades hostelería y restauración, <b>salvo servicios entrega a domicilio</b> .
8	<b>Suspenden</b> verbenas, desfiles y fiestas populares.
9	<b>Suspende</b> cualquier actividad de establecimiento que a juicio autoridad competente pueda suponer <b>riesgo de contagio</b> por las condiciones en que se esté desarrollando.
10	<p><b>Lugares de culto</b>, ceremonias civiles y religiosas -fúnebres- evitar aglomeraciones por las características del lugar y respetar <b>distancia entre personas</b> de, <b>al menos, 1 m.</b></p> <p>Comunicado diócesis Extremeñas (Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia), "Suspende celebraciones en todos los templos que permanecerán cerrados al culto y capillas sin uso para el culto público, celebraciones sacramentales u otros actos de piedad, aunque no viene impuesto por el Estado de alarma".</p> <p>Prohibidos los velatorios en general y la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de 3 familiares o allegados además del ministro de culto, respetando la distancia de 1 a 2 metros entre ellos. (Orden SND/298/2020, de 29 de marzo).</p>

**LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO SUSPENDIDAS AL PÚBLICO**  
**(Anexo RD 463/2020, de 14 de marzo)**

- Museos.
- Archivos.
- Bibliotecas.
- Monumentos.
- Espectáculos públicos.



**Esparcimiento y diversión:**

- Café-espectáculo.
- Circos.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalac. asimilables a mencionados.

**Culturales y artísticos:**

- Auditorios.
- Cines.
- Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

**Otros recintos e instalaciones:**

- Pabellones de Congresos.
- Salas de conciertos.
- Salas de conferencias.
- Salas de exposiciones.
- Salas multiuso.
- Teatros.

**Deportivos:**

- Locales o recintos cerrados.
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- Campos baloncesto, balonmano, balonvolea, asimilables
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
- Galerías de tiro.
- Pistas de tenis y asimilables.
- Pistas patinaje, hockey sobre hielo, patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Circuitos permanentes motocicletas, automoción asimilables
- Velódromos.
- Hipódromos, canódromos y asimilables.
- Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.
- Polideportivos.
- Bolerías y asimilables.
- Salones de billar y asimilables.
- Gimnasios.
- Pistas de atletismo.
- Estadios.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a mencionados.

**Espacios abiertos y vías públicas:**

- Recorridos de carreras pedestres.
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.
- Recorridos de motocross, trial y asimilables.
- Pruebas y exhibiciones náuticas.
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

**Actividades recreativas:**

**De baile:**

- Discotecas y salas de baile.
- Salas de juventud.

**Deportivo-recreativas:**

- Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

**Juegos y apuestas:**

- Casinos.
- Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar.
- Salones de juego.
- Salones recreativos.
- Rifas y tómbolas.
- Otros locales e instalaciones asimilable al de actividad recreativa de juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
- Locales específicos de apuestas.

**Culturales y de ocio:**

- Parques de atracciones, ferias y asimilables.
- Parques acuáticos.
- Casetas de feria.
- Parques zoológicos.
- Parques recreativos infantiles.

**Recintos abiertos y vías públicas:**

- Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestación folclórica.

**De ocio y diversión:**

**Bares especiales:**

- Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
- Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

**De hostelería y restauración:**

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.
- Restaurante, autoservicios restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes hoteles, excepto a huéspedes.
- Salones de banquetes.
- Terrazas.



 <b>LA MOVILIDAD EN CIRCUNSTANCIAS “COVID-19”</b> En caso de dudas, pregunte a su policía antes de salir de casa	
<b>OBJETIVOS, MEDIDAS Y ADVERTENCIAS</b>	
<b>OBJETIVO GENERAL.</b> Medidas para controlar la propagación del virus.	
<b>MEDIDAS.</b> Distanciamiento social y limitar la movilidad, circulación y desplazamientos.	
<b>ADVERTENCIAS.</b> En caso de incumplimiento de medidas, levantar acta.	
<b>OPERATIVA POLICIAL. Controlar la movilidad a lo tasado y estrictamente necesario</b>	
a)	<b>EVITAR FISURAS EN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN.</b>
b)	<b>TOLERANCIA “0” EN LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN.</b>
c)	<b>NO PERMITIR MOVILIDADES AJENAS A LO ESTRICTAMENTE AUTORIZADO.</b>
d)	<b>VERIFICAR LAS CAUSAS JUSTIFICADAS. SE DEBERÁN ACREDITAR IPSO FACTO.</b>
e)	<b>EN CASOS AUTORIZADOS, VIGILAR MEDIDAS DE SEGURIDAD-DISTANCIAMIENTO.</b>
f)	<b>REINCIDENTES, DESOBEDIENCIA, ACTUAR SIN DEMORA</b> ( <i>detención, inmovilización de vehículos...</i> ).
	
 <b>CODIFICADO ALFABÉTICO DE CASUÍSTICA “Estado Alarma”</b> (RD 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por RD 487/2020) (Hechos, actitudes, comportamientos y circunstancias)	
<b>AUTÓNOMO</b>	Debe acreditar su alta censal -AET-, la resolución de alta en Seguridad Social y el último recibo de autónomo.
<b>TRABAJADOR</b>	Debe acreditar certificado de traslado a su puesto de trabajo expedido por la empresa, sellado y firmado, en el que conste la identificación de la empresa, del trabajador y su <b>horario -muy importante para controlar las FFCCS las medidas de contención de su movilidad-</b> .
<b>ALBAÑIL CONSTRUCCIÓN</b>	<b>Autónomos.</b> Que desarrollan actividades no suspendidas por las medidas de contención del RD 463/2020 <b>pueden continuar prestando sus servicios</b> , entre ellos, la <b>construcción</b> que si bien fue declarada actividad no esencial por el RD-Ley 10/2020, actualmente están sujetos al RD 463/2020, de 14 de marzo.
	<b>Trabajador.</b> Contratados por pymes -autónomo/empresa- podrán trabajar acreditándolo mediante justificante o certificado expedido por la empresa. ➤ <b>Suspendidas.</b> Toda obra en edificios existentes en que se hallen personas no relacionadas con la ejecución de la misma y que por causa de residencia, trabajo u otras puedan interferir con dicha actividad, con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. ➤ <b>Excepción de suspensión.</b> Obras que, por sectorización del inmueble, no produzcan interferencia con las personas no relacionadas con la actividad de la obra y los trabajos, así como obras puntuales en los inmuebles de carácter urgente de instalaciones y averías y tareas de vigilancia. ( <b>Orden SND/340/2020, de 12 de abril</b> ).
<b>ABOGADOS</b>	Permitida la actividad de abogados, procuradores, graduados sociales, traductores, intérpretes y psicólogos que asistan a las actuaciones procesales no suspendidas por el <b>RD 463/2020</b> .
<b>ACOGIDA</b>	Permitidos los Centros de Acogida a Refugiados y en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes.
<b>ACTIVIDAD</b>	Permitidas todas las actividades dispuestas en el <b>art. 10.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo</b> .
<b>ACUICULTOR</b>	Permitida las labores necesarias, no accesorias, de la correspondiente cadena de abastecimiento alimentario.
<b>AGENCIAS V.</b>	Las agencias de viaje no pueden abrir al público. Sólo teletrabajo.
<b>AGUAS</b>	Permitido todo lo relacionado con el abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de aguas.
<b>ALQUILER VEHÍCULOS</b>	En Extremadura podrá hacerse reserva virtual por <a href="http://www.enterprise.es-cáceres">www.enterprise.es-cáceres</a> o a través del núm. de teléfono 695793463 exclusivamente para la movilidad de los fines previstos en el RD 463/2020, del Estado de Alarma, nunca para fines turísticos.
<b>ANIMALES</b>	Permitido el cuidado de ganado, ovejas, caballos..., el tiempo imprescindible y sólo una persona para ello que deberá acreditar y justificar el cuidado.
	Permitida la venta de sus alimentos, exclusivamente, con medidas sanitarias.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
JUNTA DE EXTREMADURA**

<b>AGRICULTURA</b>	Permitidas las labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario con atención tanto al transporte de persona trabajadora, en su caso, como a las cuestiones de autoprotección e higiene.
<b>ASESORÍAS</b>	Permitidos los despachos y asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales, y servicios ajenos y propios de prevención de riesgos laborales sólo para cuestiones urgentes.
<b>BANCOS</b>	Permitidos los servicios financieros, incluidos los bancarios, de seguros e inversión, solo en caso de servicios indispensables.
<b>BIENES</b>	Permitida la cadena de abastecimiento de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad (alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios).
<b>CALEFACCIÓN</b>	Permitida la comercialización de bombona de butano y pellet para ello.
<b>CAMPINGS</b>	Está suspendida la apertura al público.
<b>CAMPOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Prohibida la aglomeración de personas.</li> <li>➤ Vigilancia del número de vehículos estacionados en el interior y exterior de las parcelas.</li> <li>➤ Comprobar y levantar acta, si fuera el caso, con reportaje fotográfico y ubicación GPS de la matrícula para verificar la titularidad registral del vehículo -registro DGT- y el lugar donde se encuentra por posible desplazamiento no autorizado.</li> </ul>
<b>CARAVANAS</b>	Suspendida al público el aparcamiento autorizado de caravanas o similares.
<b>CERRAJEROS</b>	Podrán trabajar justificando el alta censal -AET-, la resolución de alta en Seguridad Social y el último recibo de autónomo.
<b>CIRCULAR</b>	Sólo se podrá circular por vías o espacios de uso público <b>individualmente</b> , salvo las excepciones previstas en el <b>RD 463/2020, de 14 de marzo</b> .
<b>COLABORAR</b>	Es infracción la falta de colaboración con las FFCCS para prevenir acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana ( <b>art. 36.15 LO 4/2015</b> ).
<b>COMERCIO MINORISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Permitido el comercio minorista de alimentos y productos de primera necesidad que se hará individualmente y al más cercano al domicilio.</li> <li>➤ Si algún producto presenta especificidades sanitarias, cultural u otras que singularicen su lugar de venta, se permitirá su circulación hacia dicho punto, aunque sea más lejano o en localidad distinta, en cuyo caso no se efectuarán paradas más de las necesarias y se comprobará que se dispone de combustible suficiente para realizarlo.</li> </ul> <p><b>(Delegación Gobierno Extremadura, 13/4/2020).</b></p>
<b>COMIDA RÁPIDA</b>	Churrerías, pizzerías, hamburguesería, bocaterías, kebabs..., sólo reparto a domicilio. Prohibido el consumo en sus establecimientos. Integradas en el art. 10.4 RD 463/2020.
<b>COMPRAS</b>	Se realizarán individualmente, en la tienda más cercana y en el menor tiempo posible. Requerir tickets de compra, si fuera el caso.
<b>COMUNIDAD VECINOS</b>	Prohibido usar las zonas o espacios comunes del edificio, incluido los garajes comunitarios, escaleras, terrazas... ni para pasear siquiera.
<b>CONVERSAR</b>	Prohibido pararse a charlar en la vía pública, reunirse para conversar...
<b>CORREOS</b>	Permitido el servicio postal universal en casos de recogida, admisión, transporte, clasificación, distribución y entrega. Las oficinas de <i>Correos</i> abrirán de 09:30 a 12:30 horas de lunes a viernes (no festivos), guardando todos los protocolos dictados por las autoridades sanitarias.
<b>CULTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Comunicado Diócesis Extremeñas (Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia).</b> "Suspende celebraciones en todos los templos que permanecerán cerrados al culto y capillas sin uso para el culto público, celebraciones sacramentales u otros actos de piedad, aunque no viene impuesto por el Estado de alarma".</li> <li>➤ <b>Velatorios en general.</b> Prohibidos y la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de 3 familiares o allegados además del ministro de culto, respetando la distancia de 1 a 2 metros entre ellos. (<b>Orden SND/298/2020, de 29 de marzo</b>).</li> </ul>
<b>CUSTODIA</b>	El régimen de custodia debe cumplir las resoluciones judiciales o los acuerdos. Se debe velar por la mejor situación e interés para los menores.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
JUNTA DE EXTREMADURA**

<b>DENUNCIA</b>	Puede desplazarse a cualquier dependencia de las FFCCS si tiene necesidad de presentar una denuncia en caso de asunto relevante y urgente.
<b>DEPORTE</b>	Prohibida la actividad física fuera del domicilio y zonas comunes del edificio.
<b>DESOBEDIENCIA</b>	En las presuntas infracciones por desobediencia ex art. 36.6 LO 4/2015 tener en cuenta la comunicación del Ministro del interior a los Delegados del Gobierno sobre la incoación de procedimientos sancionadores y sus criterios para las propuestas de sanción, <b>de 14/4/2020</b> .
<b>DESORDEN</b>	Causar desórdenes en vías/espacios/establecimientos públicos cuando alteren gravemente la seguridad ciudadana ( <b>art. 36.3 LO 4/2015</b> ).
<b>DESPLAZAMIENTO EN GENERAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sólo individualmente salvo casos tasados (menores, mayores, discapacidad o causa justificada que se deberá acreditar), al lugar más cerca del domicilio y el menor tiempo.</li> <li>➤ El desplazamiento a cuidar personas mayores se deberá justificar <i>-contrato...-</i>.</li> <li>➤ Prohibido transitar o caminar por las playas.</li> </ul>
<b>DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULOS</b>	Sólo <b>una persona</b> , salvo <b>casos excepcionales (Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo)</b> . Se permite un <b>ocupante en asiento trasero en ámbito laboral</b> (causas justificadas, fuerza mayor, situación de necesidad, temporeros...).
<b>DESPLAZAMIENTO SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Permitido que vayan <b>dos personas</b> en la cabina del vehículo en furgonetas, furgones y vehículos derivados de turismo con una sola fila de asientos (transporte privado complementario de mercancías) cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar observando las medidas sanitarias de seguridad. <b>(Orden TMA/264/2020, de 20 de marzo e Instrucción DGT 20/TV-112, de 16/4/2020)</b> .
<b>D.N.I.</b>	Las citas para renovación del DNI se han suspendido. A los mayores de edad a los que se les caduque desde la entrada en vigor del estado de alarma, el 14 de marzo, se les prorroga 1 año su validez, hasta el 13/3/2021. Consulta: <a href="https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/">https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/</a>
<b>DISTANCIA</b>	Distanciamiento social, se respetará y evitará la aglomeración de personas.
<b>DROGUERÍAS</b>	Únicamente podrán comercializar productos de limpieza e higiene.
<b>EDIFICIOS</b>	Zonas comunes de vivienda, escaleras, garajes... prohibido pasear. Sólo está permitido su uso legal con arreglo a ley reguladora de propiedad horizontal.
<b>ELECTRICISTA</b>	Podrán trabajar justificando el alta censal -AET-, la resolución de alta en Seguridad Social y el último recibo de autónomo.
<b>ESTACIONES DE SERVICIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Garantizado <b>servicio esencial</b> de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <b>(Orden SND/337/2020, consultar en <a href="https://geoportalgasolineras.es">https://geoportalgasolineras.es</a>)</b>.</li> <li>➤ Medidores de aire en neumáticos, suministro de agua y lavado de vehículos prestarán servicio con medidas de protección/higiene a usuarios y su personal, <b>complementario a garantizar el servicio esencial</b>, <b>NO</b> al particular exclusivo que sólo desea inflar los neumáticos o lavar el vehículo, cuyo desplazamiento para ese fin concreto está prohibido.</li> <li>➤ Servicios de aseo y restauración, disponibles a profesionales -catering-. Tendrán guantes, papel... para evitar contacto con los medios de distribución.</li> </ul>
<b>ESTANCIA</b>	La permanencia en las vías o espacios de uso público deben ser <b>justificados</b> .
<b>ESTANCOS</b>	Permitida su apertura y venta de sus productos.
<b>EXPLOTACIÓN AGRARIA PROFESIONAL</b>	Permitido el mantenimiento productivo de la siembra, riego, cura, quemas..., por el tiempo imprescindible con la documentación identificativa y la justificativa del título de disposición de dicha explotación.
<b>FALSEDAD</b>	Alegar datos falsos o inexactos en la identificación ( <b>art. 36.6 LO 4/2015</b> ).
<b>FARMACIAS</b>	Permitida su apertura a la que sólo se podrá desplazar en caso necesario y la más cercana al domicilio. De lo contrario, debe justificar el desplazamiento.
<b>FERRETERÍAS</b>	Bazares, multi-precios, sólo venta de productos cuando estén acotados y referidos exclusivamente al fin ex art. 10.1 RD 463/2020 <i>-higiénicos-</i> .
<b>FONTANEROS</b>	Podrán trabajar el alta censal -AET-, la resolución de alta en Seguridad Social y el último recibo de autónomo.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
JUNTA DE EXTREMADURA**

<b>FRONTERAS INTERIORES TERRESTRES</b>	Sólo está permitida la entrada a territorio nacional, por vía terrestre, a ciudadanos españoles, a residentes en España, a trabajadores transfronterizos y a aquellas personas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad y razones humanitarias. Esta medida no es aplicable al transporte de mercancías, así como al personal extranjero de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España, para el desempeño de funciones oficiales.
<b>FUNERARIOS</b>	Permitidas las empresas suministradoras y trabajadores en servicios funerarios y actividades conexas.
<b>GANADERÍA</b>	Permitida las labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario con especial atención tanto al transporte de persona trabajadora como a las medidas de autoprotección e higiene.
<b>GATOS</b>	Las colonias de gatos serán alimentadas por persona con acreditación y autorización municipal, que portará, individualmente y por el tiempo estrictamente imprescindible.
<b>GESTIONES</b>	No están permitidas las gestiones rutinarias burocráticas sin causa justificada necesaria ex art. 7 del RD 463/2020.
<b>HIGIENE</b>	De todos sus productos en la cadena de producción y distribución, también en el comercio minorista.
<b>HOTELES</b>	Suspensión al público, excepto los clientes de larga duración antes del RD 463/2020. En ningún caso se aceptarán nuevos clientes.
<b>HUERTOS DE AUTOCONSUMO EXPLORACIONES AGRARIAS NO PROFESIONALES</b>	<b>Permitidos los desplazamientos</b> , a ser posible en un mismo día y por el tiempo indispensable: <b>a)</b> A huertos de autoconsumo o explotaciones agrarias no profesionales sólo para llevar a cabo actividades de alimentación y cuidados de animales de naturaleza imprescindible por cuestiones de bienestar animal y salubridad pública, así como para la recogida o recolección de frutos y productos alimentarios de procedencia animal o vegetal destinados a consumo o apoyo de la economía familiar. <b>b)</b> Para realizar actividades de labores de cultivo y mantenimiento de parcelas e instalaciones asociadas y reparación de averías o mantenimiento de aquellas parcelas que puedan originar daños irreparables a la propiedad o a terceros. Las personas que se desplacen deberán llevar consigo la documentación identificativa y la justificativa del título de disposición de la explotación agraria no profesional <i>-IBI, escritura, recibos...-</i> , en todo caso. <b>(Delegación Gobierno Extremadura, CECOR, 16/4/2020).</b>
<b>IDENTIFICAR</b>	Es infracción la negativa a identificarse a requerimiento de los Agentes de la Autoridad <b>(art. 36.6 LO 4/2015)</b> .
<b>IMÁGENES</b>	Es infracción el uso no autorizado de datos personales/profesionales de las FFCCS que pueda poner en peligro su seguridad <b>(art. 36.23 LO 4/2015)</b> .
<b>INMOBILIARIA</b>	Las inmobiliarias no pueden abrir al público. Sólo teletrabajo.
<b>INDIGENTES SIN HOGAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se les informará de los alojamientos sociales, medidas de seguridad e higiene y evitar aglomeraciones.</li> <li>➤ Al carecer de domicilio, si voluntariamente desean su traslado. No obstante se incidirá en ello por su propia salud.</li> <li>➤ Se les informará de las de medidas sanitarias y el distanciamiento <b>(art. 7.1.g RD 463/2020)</b>.</li> </ul>
<b>INDUSTRIA</b>	Manufacturera, imprescindibles de mantenimiento de suministros, equipos y materiales necesarios para actividades esenciales (Anexo RD Ley 10/2020).
<b>ITV</b>	Están cerradas. La obligación de pasar ITV queda suspendida excepcionalmente. Puede circular con la ITV caducada si no está afectado por las restricciones a la circulación establecidas desde que se declaró el estado de alarma y mientras permanezca vigente, no procediendo la formulación de denuncias a vehículos cuya ITV haya caducado o caduque durante este periodo.
<b>LICENCIAS DE ARMAS</b>	Durante el estado de alarma, las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil han suspendido el sistema de cita previa y las concertadas, así como los plazos de caducidad de las autorizaciones y licencias de armas han quedado suspendidos. Consulta: <a href="https://www.guardiacivil.es/es/servicios/armasyexplosivo/index.html">https://www.guardiacivil.es/es/servicios/armasyexplosivo/index.html</a>

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
JUNTA DE EXTREMADURA**

<b>LIMPIEZA</b>	Permitido los servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, descontaminación, gestión de residuos y transporte y retirada. También está permitidos los servicios de limpieza en las comunidades de vecinos.
<b>MENSAJERÍA</b>	Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o por correspondencia.
<b>MENORES</b>	En caso de incumplir las medidas, sus padres serán los responsables.
<b>MERCADILLO</b>	Suspendidos.
<b>METEOROLOGÍA</b>	Permitida la predicción y observación, los procesos asociados de mantenimiento y la vigilancia y el control.
<b>NOTARÍAS</b>	Notarías y registros, permitidos los servicios esenciales fijados por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.
<b>OBSTÁCULO</b>	Es infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emergencia <b>(art. 36.5 LO 4/2015)</b> .
	Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores cuando altere gravemente la seguridad ciudadana <b>(art. 36.3 LO 4/2015)</b> .
<b>OBSTRUIR</b>	Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servicios, acuerdos, resoluciones administrativas...- <b>(art. 36.4 LO 4/2015)</b> .
<b>OKUPAS</b>	Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad competente <b>(art. 37.7 LO 4/2015)</b> .
<b>PAQUETERÍA</b>	Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en comercio por internet, telefónico o por correspondencia.
<b>PAPELERÍA</b>	Papelería y prensa está permitida la imprenta, elaboración, distribución y venta.
<b>PELUQUERÍA</b>	El ejercicio profesional de la actividad de peluquería se realizará a domicilio, justificando el alta censal -AET-, la resolución de alta en Seguridad Social y el último recibo de autónomo.
<b>PASEOS</b>	Sólo con prescripción facultativa que se aportará y respetando siempre las medidas sanitarias.
<b>PERFUMERÍA</b>	Únicamente podrán comercializar productos de limpieza e higiene.
<b>PESCADOR</b>	Permitidas las labores necesarias, no accesorias, de la correspondiente cadena de abastecimiento alimentario.
<b>PERMISOS CONducIR</b>	Los permisos/licencias conducir, también temporales, se han prorrogado.
	El ciudadano extranjero con más de seis meses en España puede seguir conduciendo legalmente con el permiso de su país de origen mientras dure el estado de alarma siempre que su permiso fuera válido y en vigor.
<b>PERROS</b>	No puede sacarlos a pasear, sólo paseo corto para necesidades fisiológicas y lo más cerca al domicilio. Prohibido el contacto con otros animales, con personas o charlar en los pi pican.
<b>POLLERÍAS</b>	Apertura al público manteniendo las medidas sanitarias y también servicio a domicilio, en su caso. Tienen encaje en el art. 10.1 RD 463/2020.
<b>PRENSA</b>	Permitida la venta de prensa -impresión o distribución-, y los medios de comunicación o agencias de noticias pública y privada.
<b>REINCIDIR</b>	Reincidencia en incumplimiento de las medidas, puede conllevar detención.
<b>REMOCIÓN</b>	Es infracción la remoción de vallas/encintado/elementos que delimitan un perímetro de seguridad, aún con carácter preventivo <b>(art. 37.15 LO 4/2015)</b> .
<b>REPARACIÓN</b>	Permitidos los servicios de reparación doméstica y su venta exclusiva del material averiado cuyo personal podrá trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo o certificado de trabajador por la empresa.
<b>RESISTIR</b>	Es infracción desobedecer/resistir a FFCCS en ejercicio de sus funciones si no constituye delito <b>(art. 36.6 LO 4/2015)</b> . Ver comunicación Mº Interior a Delegados Gobierno, de 14/4/2020.
<b>RESPETO</b>	Es infracción faltar el respeto y consideración a un miembro de las FFCCS en funciones de seguridad sino constituye delito <b>(art. 37.4 LO 4/2015)</b> .

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
JUNTA DE EXTREMADURA**

<b>SANITARIOS</b>	Cadena de producción y distribución de bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico, equipos de protección, sanitario y hospitalario.
	Centros, servicios y establecimientos sanitarios -odontología, podología, fisioterapia, óptica, ortopedia-, que atiendan a mayores, menores, dependientes o con discapacidad, empresas, centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19.
<b>SEGUNDAS VIVIENDAS</b>	Prohibido trasladarse a ellas. Si se estuviera en ellas antes del Estado de Alarma, se deberá permanecer.
<b>SEGURIDAD PRIVADA</b>	Permitido el transporte de seguridad alarmas, ronda o vigilancia discontinua y en garantía de los servicios esenciales y abastecimiento a la población. El Ministro del Interior está habilitado para dictar órdenes y resoluciones a la Seguridad Privada en su ámbito de competencias. A este respecto se considerarán agresiones y desobediencias a agentes de la autoridad las que se cometan contra el personal de seguridad privada, debidamente identificado, cuando desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo la dirección de las FFCCS.
<b>SERVICIOS</b>	Instituciones Penitenciarias, protección civil, salvamento marítimo, SPEI, seguridad de minas, tráfico y seguridad vial.
<b>SUPER-MERCADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Venta de productos y bienes de primera necesidad.</li> <li>➤ Es recomendable informar por cartelería de los procedimientos de higiene y uso de mamparas que protejan al vendedor/cliente.</li> <li>➤ Respetar el aforo máximo, distancia de seguridad y el pago on line o por tarjeta en la medida de lo posible.</li> </ul>
<b>TALLERES AUTOMOCIÓN</b>	Permitida su apertura para reparación con el fin de garantizar la movilidad ex art. 7 del RD 463/2020. Los clientes, prohibido permanecer en el taller, en su caso.
<b>TELECOMUNICACIÓN</b>	Permitidas las telecomunicaciones, audiovisuales, servicios informáticos esenciales, así como sus redes/instalaciones y sectores necesarios para su funcionamiento y trabajo no presencial de empleados públicos.
<b>TIENDAS TALLERES</b>	De repuesto de vehículos, prohibida la venta al público, sólo venta de piezas para su reparación (autorizados para la movilidad ex art. 7 RD 463/2020).
<b>TAXIS/VTC</b>	Sólo para desplazarse a las actividades autorizadas y una persona por viaje en asiento trasero derecha, excepto dependiente con acompañante. La responsabilidad es del taxista.
<b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	Transporte público los viajeros irán con máxima separación, sin ocupar más de 1/3 de plazas, vacía la fila posterior del conductor que activará puertas automáticamente y acceso por puertas traseras, salvo que exista mampara. Es recomendable usar mascarilla higiénica, no médica. Las FFCCS podrán identificar a las personas cuándo hagan uso del transporte público en cualquier medio, esto es, cercanías, tren, autobús, taxi, metro o servicios VTC para el cumplimiento de las restricciones de movilidad.
<b>UNIVERSITARIOS</b>	<p><b><i>Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura, de 13/4/2020 por la que, como consecuencia de la situación producida por el coronavirus COVID-19, se dicta la impartición definitiva de toda la docencia en régimen no presencial hasta fin del curso 2019-2020.</i></b></p> <p>Para poder regresar a vuestros alojamientos de estudiantes y con el fin de recoger el material de estudio y regresar a vuestros domicilios familiares habituales, en caso de necesidad de desplazamiento se ha habilitado un documento, en coordinación con la Delegación del Gobierno, que, una vez rellenado y firmado, debéis enviar, digitalmente, a la dirección o decanato de vuestros respectivos centros de estudio, que os lo devolverán con el sello de vuestro Centro. Este documento está disponible en: <a href="https://cutt.ly/DtBjIVJ">https://cutt.ly/DtBjIVJ</a></p> <p>Requisitos para la petición de cédula de autorización de desplazamiento</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La deberéis remitir al correo del decanato <a href="mailto:dircenteduc@unex.es">dircenteduc@unex.es</a>.</li> <li>2. El único formato admisible será Adobe PDF</li> <li>3. No se atenderán si faltase información en algún campo.</li> <li>4. La solicitud ha de tener carácter personal y se deberá remitir desde la dirección de correo institucional "<a href="mailto:loqing@alumnos.unex.es">loqing@alumnos.unex.es</a>".</li> <li>5. El fichero adjunto será nombrado con vuestros apellidos, nombre. Ej.: "Pérez García, Pepe.pdf".</li> </ol> <p>Las solicitudes que no cumplan estos requisitos serán devueltas sin atender.</p>

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
JUNTA DE EXTREMADURA

<b>VERIFICAR</b>	Se requerirá <b>justificación documental</b> que acredite la movilidad (actividad esencial, nómina, contrato trabajo, tickets de compra, declaración responsable, citas médicas...).
<b>VETERINARIO</b>	Permitidos los centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.
<b>VÍCTIMAS TERRORISMO</b>	<p>La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo continúa trabajando durante el estado de alarma declarado como consecuencia del coronavirus. Se presta atención telefónica y por correo electrónico. Dependiendo de la cuestión que usted quiera consultar, puede dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico y teléfono:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Atención psicosocial: apoyo@interior.es y teléfono 915372442. Si conoce el correo electrónico o teléfono de su trabajador social, puede dirigirse directamente a ellos.</li> <li>➤ Consulta sobre su expediente de indemnización, ayuda económica o condecoración: secretar@interior.es y teléfono 915372421.</li> </ul>
<b>VIOLENCIA GÉNERO</b> 	<p>El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, lo declara servicio esencial.</p> <p>A tener en cuenta la clave de protección a las mujeres víctimas de la violencia machista <b>"MASCARILLA 19"</b> a la que se ha sumado la Junta de Extremadura.</p>
<b>MULTI- TIENDAS</b> 	<p>Algunas multi-tiendas están adquiriendo y comercializando productos de primera necesidad para justificar, con ello, su apertura.</p> <p>Se debe solicitar el alta censal (Agencia Tributaria) de descripción de la actividad concreta al momento anterior a la declaración del Estado de Alarma y la resolución sobre el reconocimiento de alta en la Tesorería de la Seguridad Social para proceder en consecuencia.</p>
<b>JUICIOS RÁPIDOS</b> 	<p>Los delitos contra la seguridad vial y aquellos otros cuya tramitación se venía realizando por <b>procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos</b> ex art. 795 LECr., <b>NO</b> seguirán este curso salvo que la Autoridad Judicial disponga lo contrario, por lo que no procede la citación de investigados no detenidos y se tramitará como procedimiento abreviado, en su caso, hasta que su Partido Judicial disponga su normalización.</p>

**CRITERIOS PARA REFLEJAR LOS HECHOS DENUNCIADOS EN BOLETINES DE DENUNCIA Y POSTERIOR GRADUACIÓN DE PROPUESTAS DE SANCIÓN POR INFRACCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO.**

Comunicación del Ministro del Interior a los Delegados del Gobierno sobre incoación de procedimientos sancionadores por presunta infracción del art. 36.6 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y criterios para las propuestas de sanción (14/4/2020)

**A. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS**

1. Actitud del denunciado hacia los agentes: la actitud de aceptación resignada de la denuncia no exigirá el reflejo de ninguna circunstancia especial. Por el contrario, sí se consignará si el infractor ha reaccionado con menosprecio, jactancia o mala educación o si ha llegado a y todas las frases o expresiones que haya proferido insultos o amenazas contra hacia los agentes por si se deduce intimidación o amenazas (en ambos casos que no constituyan infracción penal)
2. Entidad observada del nivel de riesgo producido para la seguridad ciudadana o la salud pública (número de personas, circunstancias, proximidad, etc).
3. Persistencia en la infracción: se reflejará si al agente le consta que el infractor no respeta con carácter general las limitaciones a la libre circulación establecidas en el R.D. 463/2020.  
Asimismo, se reflejará respecto de los establecimientos que incumplan lo establecido en el artículo 10 de citada norma repetidamente.
4. Presencia de menores, personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, en especial en los supuestos de circulación mediante vehículo no permitida que incremente los riesgos de contagio del COVID-19.
5. Número de ocupantes del vehículo (con independencia de que se identifique a todos los ocupantes mayores de edad).
6. Causa de la infracción: especialmente, y en lo que se refiere a este apartado, se reflejará cuando la circulación no permitida tenga la finalidad del desplazamiento hacia segundas residencias, lo que implicaría una actitud evidentemente dolosa y dotada de mayor culpabilidad.
7. Dificultad de identificación: se reflejará tal circunstancia haciendo especial mención en los supuestos en que la falta de documento de identificación haya sido buscada deliberadamente a juicio del agente.

**B. CRITERIOS DE GRADUACION DE LAS PROPUESTAS DE SANCIÓN**

Nº	HECHOS	CIRCUNSTANCIAS	PROPUESTA SANCIÓN
01	Desplazamiento no autorizado	Sin circunstancias concurrentes	601€
02	Actitud inapropiada del infractor	Menosprecio	2.000 €
03		Intimidación, cuando no constituya infracción penal	3.000 €
04		Violencia o amenaza, cuando no constituyan infracción penal	10.400 €
05	Persistencia referida a restricciones a la circulación	Propuesta de sanción sometida a variabilidad en razón de la persistencia	1.200 €
06	Persistencia referida a realización de actividades no permitidas en establecimientos comerciales o industriales	Propuesta de sanción sometida a variabilidad en razón de la persistencia	2.000 €
07	Presencia de menores, personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, en especial en el vehículo sin causa justificada		1.500 €
08	Desplazamiento no autorizado	En compañía, número de personas	1.500 €
09	Desplazamiento no autorizado hacia 2ª residencia		1.500 €
10	No identificación inicial debido a dificultades propiciadas dolosamente por la persona infractora		700 €
11	Actuación deliberada del infractor para evitar o dificultar su identificación		1.500 €
12	Organización o participación en actividades en común, festejos, celebraciones, etc.	Nivel de riesgo elevado en virtud del número de personas, circunstancias y proximidad	10.400 €